



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.-Guadalajara

Se suscribe en la Administracion de este periódico, a donde se dirigirá toda la correspondencia

Pagos por trimestres vencidos

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administracion, para variar la direccion de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE.....1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Los trimestres serán siempre naturales, de Enero a fin de Marzo, etc., aunque la suscripción se haga en el segundo o tercer mes del trimestre.

UNA OBRA BUENA

Efectivamente puede darse este calificativo a la obra, al acto progresivo que recientemente acaban de realizar los conservadores. La España entera debe dar con gran efusión al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública D. Faustino Rodríguez San Pedro, las más expresivas gracias por atender al progreso de la enseñanza, de la civilización y de la cultura. La ley inserta en el *Boletín oficial* número 77, correspondiente al día 28 de Junio del año actual, es digna de encomio, es altamente eficaz, es inmutable lenitivo al decaimiento lamentable que actualmente constituye la enseñanza en España.

Ella exige estrictamente y bajo precisas responsabilidades, la obligación que tienen los padres, tutores o encargados con respecto a sus hijos o pupilos de enviarlos a las escuelas públicas; y a las autoridades el deber que les incumbe de inscribir a los niños y niñas, de seis a doce años, en el Registro escolar de los municipios, en donde sus padres, tutores o encargados residan; recordando al propio tiempo a éstos la obligación que tienen de verificar dicha inscripción. También dice dicha ley:

«Serán objeto de análoga responsabilidad los gerentes, patronos o directores de fábricas, explotaciones o talleres que admitan al trabajo a niños comprendidos en la edad escolar, sin que se justifique documentalmente por sus padres o encargados que han recibido o están recibiendo la primera enseñanza, o que no han estado obligados a recibirla» y que

«La obligación de velar por la enseñanza de los niños expósitos, asilados y abandona-

dos, corresponde, en los dos primeros casos, a los directores de los establecimientos respectivos, y en el último, a las autoridades y asociaciones benéficas que los amparen o recojan; a unos y otras se hará responsables, mediante las sanciones señaladas en esta Ley y en el Código penal, del incumplimiento de esta obligación».

He aquí un medio factible y lucrativo de implantar con gran eficacia y desenvolvimiento el progreso de la enseñanza y de la instrucción.

Es un principio trascendental y de importancia suma. Mas es un principio que debe tener un fin, para la plena y primordial realización del asunto que es necesario adquirir. El principio ya está establecido, ahora es preciso establecer el fin.

Para ello es necesario que el Gobierno colabore la empresa comenzada, que se le abra el corazón con bondad y esplendor y sin miras de ninguna especie, aumente lo que es de imprescindible necesidad: el sueldo de los maestros. Indudablemente, sin esto, no se llegará a encontrar el fin que queremos buscar, por la sencilla razón de que un Maestro que haya contraído matrimonio y tenga hijos, no puede tener estímulo por enseñar y le será imposible habituarse a la vital instrucción, pues la insignificante cantidad de 500 pesetas anuales, no le basta para la manutención, y forzosamente tiene que dedicarse a otros asuntos, aunque sean ajenos a su voluntad, para no ver pasar hambre a sus adorados y entrañables hijos, y para no llevarles desnudos evitando sufran los rigores del mal tiempo.

El maestro, a la par que poderosamente influye en el espíritu humano y es un cooperador en la familia de los niños, necesitando

sostener con ella algunas relaciones, tiene un deber ineludible de vigilar por la asistencia de los mismos; lo cual tampoco puede cumplir por las expuestas y circunstanciales razones; pues imprescindiblemente, sin miras ambiciosas ni egoistas, tiene que aislarse de los padres de los niños fuera de las horas de clase, y buscar un medio (carpintería, ir por leña, etc.,) que le proporcione un algo para la subsistencia de sus hijos, cumpliendo un deber paternal.

Si todo maestro con su asignación tuviera suficiente para vivir con el decoro que á su clase corresponde, indudablemente, el que tuviera verdadera vocación, se sometería sola y exclusivamente á la grande misión que le está encomendada; tendría estímulo y amor á la enseñanza, á la educación y á la instrucción, sería para sus discípulos un espejo de virtudes, no se apoyaría en la base deleznable del interés, sino en la roca inquebrantable del sacrificio, sostendría relaciones con los padres de los niños que grandemente influyen en la asistencia de los mismos á la escuela, y por último, vigilaría con verdadero interés por dicha asistencia; pues desgraciadamente, en muchos pueblos que las autoridades se dedican á la agricultura, solo el maestro queda para vigilar; y de esta manera los niños se mejorarían insensiblemente, los maestros ganaríamos mucho en la consideración pública y viviríamos desahogados.

Que el Gobierno tenga en cuenta estas considerables advertencias, y ya que ha realizado una obra buena, alcanzando el principio progresivo de la enseñanza, realice otra para alcanzar el fin; y seguramente todos nos congratularíamos que España se elevase al nivel de la civilización con otras naciones, hoy mucho más adelantadas que la nuestra.

CIPRIANO PLAZA.

SECCION OFICIAL

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo instancia en el sentido de que es necesaria la presentación del título profesional correspondiente para tomar posesión del destino obtenido:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Bienvenido Sánchez, director de *La Enseñanza*, pidiendo que se disponga con carácter general que en este Rectorado, como en los demás Centros del Estado, para tomar parte en oposiciones de cualquier clase y categoría se necesite acreditar

solamente que se tienen terminados los estudios correspondientes á las vacantes objeto de la oposición, y que baste presentar la certificación de haberse hecho el depósito para la adquisición del título profesional en el acto de tomar posesión de la vacante;

Y visto también el informe del Rectorado Central:

Resultando que esta autoridad académica se opone á la pretensión, fundándose en el art. 26 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, que establece, tratándose de los que aspiran á tomar parte en oposiciones «á escuelas, que deberán tener el título profesional correspondiente al grado de la escuela», disposición que deroga el párrafo requerido (condición *d*) del art. 5.º del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, según el cual, para ser admitido á las oposiciones, basta con «tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido»:

Considerando que el art. 26 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 está concebido y redactado en términos generales, y así hay que entenderlo y aplicarlo, no siendo más que la reproducción del 180 de la ley de Instrucción pública, que exige para aspirar al magisterio de escuelas públicas el título correspondiente:

Considerando que el párrafo 2.º (condición *d*) del art. 5.º citado anteriormente forma parte de un reglamento que, como el de 11 de Agosto de 1901, tiene carácter especial, aclarando y desarrollando la disposición de la ley y fijando el «momento» en que es preciso «presentar» el título que ésta exige:

Considerando que el art. 180 de la repetida ley se contrae exclusivamente, al exigir «el título que corresponda», á la determinación del que es necesario, según el grado de la escuela á que se aspire, por lo cual el que lo posea elemental no puede aspirar á escuelas superiores, y el que tenga el superior únicamente no puede aspirar á una regencia de escuela graduada para la que se exige el normal ó equivalente á él:

Considerando que entre los dos artículos expresados no hay contradicción, ni el uno está derogado por el otro, por el sentido general del posterior y el de especialidad del contenido en el reglamento de oposiciones, lo que le da más fuerza, según las reglas de interpretación de nuestro derecho:

Considerando que el anuncio de oposiciones á escuelas de 2.000 y más pesetas, inserto en la *Gaceta* de 31 de Enero último, no contradice lo expuesto, y aparece fundado en el reglamento de 11 de Agosto de 1901, que se cita en él:

Considerando que la base 8.ª del art. 1.º de la ley de Instrucción pública establece que para ejercer el profesorado es indispensable el «haber obtenido» el título correspondiente, y en el párrafo 2.º (condición *d*) del citado art. 5.º del reglamento de oposiciones se dice terminante-

mente que el que obtenga plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el párrafo 2.º (condición *d*) del art. 5.º del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, no está derogado por el art. 26 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y que según el indicado art. 5.º, no es suficiente para tomar posesión el certificado de haber hecho el depósito de los derechos del título, siendo necesaria la presentación de éste.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1909.—*R. San Pedro.*—Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 15 de Julio.)

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes disponiendo que á todo alumno de enseñanza oficial se le exija el certificado de vacuna ó revacuna al solicitar matrícula desde 1.º de Septiembre próximo:

«Illmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el rector de la Universidad Central, acerca de la interpretación que debe darse al artículo 13 del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 de Enero de 1903 y Real orden de 22 de Mayo del presente año sobre vacunación y revacunación de los alumnos de las Universidades y demás Establecimientos oficiales de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que á todos los alumnos que soliciten matrícula en los distintos Establecimientos oficiales de enseñanza desde 1.º del próximo mes de Septiembre, se les exigirá el certificado de vacuna ó revacuna á que se refiere el art. 13 del citado Real decreto de 15 de Enero de 1903, sin hacer distinción entre los que hayan cursado en años anteriores y los que la soliciten por primera vez.

2.º Que dicho certificado deberá exhibirse en el acto de solicitar la matrícula, cuidando la Secretaría del Establecimiento de anotar en el expediente su presentación, fecha en que se verificó la vacunación ó revacunación y autoridad médica que certifica; y

3.º Que la falta de presentación del citado documento será motivo bastante para impedir la matrícula.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1909.—*R. San Pedro.*—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 23.)

Otra Real orden del expresado Ministerio sobre censo y registro escolar:

«Illmo. Sr.: Para la más inmediata aplica-

ción y recto cumplimiento de la ley de 23 de Junio último, inserta en la *Gaceta* del 25,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se llame desde luego la atención de los Ayuntamientos sobre la obligación consignada en la prescripción 1.ª del artículo 8.º de la ley, de formar el censo y registro escolar antes del 15 de Septiembre de cada año, y publicar en la segunda quincena del mismo mes las listas resultantes de dicho censo y los edictos que hagan saber á los padres, tutores y encargados el deber de incluir á sus hijos ó pupilos en el Registro escolar y matricularlos en las escuelas públicas, ó justificar que reciben la enseñanza, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 3.ª del mismo artículo.

2.º Que se llame asimismo la atención á los gobernadores civiles de las provincias sobre la obligación que les impone la regla 2.ª del referido artículo 8.º de la ley, según la que deberán exigir responsabilidad á los alcaldes que omitieran la inscripción de algún niño en las listas escolares municipales, imponiendo los correctivos y dando cuenta de ellos á la Junta provincial.

3.º Que se signifique á las Juntas provinciales de Instrucción pública el deber que les señala la regla 4.ª del mismo artículo, de remitir á la Subsecretaría de este Ministerio, en el mes de Diciembre de cada año, las relaciones resultantes de los censos escolares, á las que se unirán en lo sucesivo los datos estadísticos necesarios para conocer los pueblos que durante cada año hayan adquirido la capacidad de escuelas correspondientes al censo, haciendo constar que el año actual remitirán, con carácter extraordinario, las primeras relaciones antes de 20 de agosto próximo, sin perjuicio de las que en Diciembre eleven en igual forma, y lo mismo que en los años sucesivos, y á las que se unirán igualmente los datos pedidos de las Juntas locales, inspectores provinciales y de Sanidad respecto á los pueblos en que, no existiendo locales capaces para escuelas, pueda darse la enseñanza al aire libre. Tales relaciones, formadas con arreglo al modelo que acompaña á esta Real orden, se recogerán, con los demás datos necesarios, en la Sección 5.ª de este Ministerio, encargada de lo relativo á estadística y arreglo escolar, cuya Sección propondrá á la Subsecretaría la designación nominal de los Ayuntamientos en los que la asistencia á las escuelas es absolutamente obligatoria en la forma prevenida por la regla 7.ª y siguientes del art. 8.º de la referida ley.

4.º Que se interese á todas las autoridades académicas que desde la publicación de esta Real orden cumplan y hagan cumplir todas las disposiciones contenidas en la ley, en los términos y dentro de los plazos consignados en la misma, haciéndose efectivas las responsabilidades á que quedan afectos los que incurran en ellas por su negligencia.

5.º Que tanto la ley de 23 de Junio último como esta Real orden, se publiquen en todos los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento público y el de las Corporaciones y

autoridades correspondientes, á fin de que se proceda al exacto é inmediato cumplimiento de los preceptos legales ordenados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1909.
—R. San Pedro.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 22.)

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Molina de Aragón

Extracto de los principales acuerdos tomados en la reunión del día 21 del actual:

1.º Que por el señor Secretario se diese lectura de las comunicaciones recibidas de la Asociación nacional y Socorros Mutuos para satisfacción de los interesados.

2.º Llamar la atención de la Asociación Nacional, para que se sirva gestionar del Ministro del ramo que no obligue á los maestros de 70 ó más años, á la jubilación forzosa, sin previo reconocimiento, como se hace con los catedráticos, para depurar si conservan aptitud para el desempeño del cargo, por peligrar fondos pasivos con el aumento de jubilados y, en caso afirmativo, que contribuya el Gobierno con la cantidad prometida á la Caja de jubilados.

3.º Que los maestros pasivos cobren sus haberes por mensualidades vencidas como los actuarios, previo el oportuno descuento, para ello, necesario.

4.º Que, en vista de existir algunos señores maestros pertenecientes á esta Asociación, y que, en la actual reunión no se han presentado á satisfacer la cuota anual de la Nacional y gastos, durante el año actual originados, se facilite por el señor Secretario una lista al señor Pagador de este partido á fin de que descuente, por tales conceptos, una peseta, al percibir la primera mensualidad corriente dichos interesados, cantidad satisfecha en el acto á que han concurrido todos los demás compañeros asociados.

5.º Admitir como nuevos miembros de la misma á D. Hilario Albacete Velasco, D. Quintín Navío y Tercero y D. Gregorio Cid Guillén, maestros de Clares, Aragoncillo y Chequilla respectivamente, y, en la Sección de Socorros Mutuos á D.ª Justa García, maestra de Tortuera.

6.º Proceder á la renovación de la Junta directiva para el bienio de 1909 á 1911, recayendo dicho nombramiento en los señores siguientes:

Presidente: art. 23: capítulo 6.º del Reglamento, D. José María Moya, maestro de Molina.

Vicepresidente: D. Francisco Pérez, maestro de Maranchón.

Vocales: D. Benito Rico, de Selas.—D. Valentin Caja, de Tierzo.—D. Valero Herrero, de Castellar.—D. Manuel Rubio, de Tordelpalo.—D. Santiago Lario, de Corduente.—D.ª Justa García, de Tortuera.—Secretario reelegido D. Benito Rubio Trillo, de Castilnuevo; y

7.º Fué acuerdo conceder un expresivo voto de gracias á los señores Vocales que cesan, por el celo con que han desempeñado su cometido, como también manifestar la gratitud, con expresivo voto de gracias, al señor alcalde de Molina D. Juan de Obregón, por su generoso desprendimiento en facilitar la sala de Ayuntamiento para la presente reunión.

Sin otros asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que

certifico.—El Presidente, *Federico Clemente*.—El Secretario, *Benito Rubio Trillo*.

SUSCRIPCION

para erigir en Guadalajara una estatua al Excelentísimo Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, conde de Romanones, en prueba de agradecimiento del Magisterio primario.

Plas. Ots.

Suma anterior..... 162 80

D. Silverio Vila, Brihuega.....	3 05
D.ª Manuela Ramírez, ídem.....	3 05
D. Plácido García, ídem.....	0 90
» Juan García, Malacuera.....	1 40
» Pedro Jodra, Archilla.....	1 40
» Eugenio Rubio, Argecilla.....	1 75
» Basilisa Ferrández, ídem.....	1 75
» Benito Gil, Barriopedro.....	1 40
» Pedro Mazarío, Budia.....	1 15
D.ª Cristina Ramos, ídem.....	1 15
D. Pedro Rojo, Caspueñas.....	1 40
D.ª Isabel Sirera, Casas de San Galindo.....	1 40
» Florentina Hernando, Castilmimbre.....	1 40
D. Casimiro Vindel, Solanillos.....	1 40
» Gregorio Rodríguez, Ledanca.....	1 75
D.ª Concepción Dutil, ídem.....	1 75
» Rosalía Ramos, Miralrío.....	1 50
» Aneida García, Masegoso.....	1 40
» Aleja Navas, Muduex.....	1 40
D. Julián Felipe, Carrascosa.....	1 40
» Andrés Casaret, Romancos.....	1 75
» Niceto Yagüe, San Andrés del Rey.....	1 40
» Rafael Guardiola, Tomellosa.....	1 50
D.ª Margarita Nicolás, Utande.....	1 40
D. Alejo Ibáres, Valdeavellano.....	1 40
D.ª Teófila Viejo, Peñalver.....	1 75
D. Andrés Herreros, Valdearenas.....	1 75
D.ª Josefa Clemente, ídem.....	1 75
D. Abdón Fuentes, Valderrebollo.....	1 40
» Fernando Hernando, Valfermoso de las Monjas.....	1 40
» Manuel Ortega, Valfermoso de Tajuña.....	1 75
» Francisco Pérez, Pajares.....	1 40
» Martín Ricote, Balconete.....	1 00
D.ª Jacinta Torija, Fuentes.....	1 40
D. Faustino Giménez, Yélamos de Arriba.....	1 50
» Mateo Ballesteros, Gajanejos.....	0 70
» Vicente S. Bou, Villaviciosa.....	1 40

Suma..... 219 25

Nota. En el próximo número daremos cuenta de las bajas, producidas á petición de los interesados, cuyo importe deduciremos del total anterior y cuya cantidad entregaremos, previo resguardo, en plazo breve.

BIBLIOGRAFIA

Plácemes merecen quienes, como los editores Sucesores de Manuel Soler, dan frecuentemente pruebas de acierto en la elección y publicación de libros. Basta para ello examinar los 80 volúmenes que actualmente constituyen su hermosa colección enciclopédica conocida en todo el mundo bibliográfico por *Manuales-Soler*, para convencerse que empresas como esas nada tienen que envidiar á otras análogas extranjeras.

Decimos esto, con motivo de haber llegado á nuestras manos el Manual Soler número 80, *La Familia y los Enfermos*, libro que nosotros hubiéramos preferido titular «El consejero de la familia en los casos de enfermedad». Decimos esto, porque este interesantísimo libro obedece á una necesidad sentida, y cuyas consecuencias palpan, en la mayoría de los casos, los enfermos que sufren sus dolencias en el seno de las familias.

Este libro, que no debe faltar en ninguna casa, conduce al conocimiento de las prácticas higiénicas, al de los detalles de asistencia y á la observación de los datos clínicos y detalles que necesita conocer el médico encargado de la asistencia del enfermo. Muchos planes fracasan, buen número de enfermos empeoran y algunas defunciones se ocasionan porque la familia no supo ó no quiso interpretar bien las disposiciones técnicas ó porque omitió algún detalle de trascendencia, ó no supo valorar un nuevo síntoma que, asistido á tiempo, podría haberse dominado.

Cómo se asiste á un enfermo y la misión de la familia como auxiliar y coadyuvante del trabajo del médico, es lo que enseña este precioso libro, en el cual se sigue un plan sumamente práctico, poniendo las enseñanzas al alcance de los cerebros menos avisados, constituyendo no un manual técnico, sino un libro de vulgarización y educación popular.

En su primera parte enseña cuantos detalles y observaciones debe recoger la familia para hacérselos presentes al médico en su visita y para medicinar y asistir al enfermo sin molestia y con provecho para el mismo; modo de tomar la temperatura, de administrar las medicinas, de preparar y dar las comidas, de apuntar el plan del médico, de acondicionar el lecho del enfermo, de desinfectar los menesteres contagiados, de dar un baño, de preparar una inyección, etc., etc.

Su autor, el Sr. Eleizegui, médico de brillantes condiciones que ocupa puestos ganados en la honrosa lid de la oposición, dedica también un capítulo al modo de preparar en casa lo necesario para una operación quirúrgica, asistencia á la parturienta; higiene infantil, y otro respecto á las aguas minerales. En todos ellos campea el criterio práctico, la dicción amena y la claridad expositiva.

La Familia y los Enfermos es un libro insustituible en todas las casas, el guía seguro en las enfermedades, el consultor de los pacientes. Con este libro las familias alcanzan la trascendencia de su misión como auxiliares poderosísimos del médico, y que los enfermos tengan en sus casas una asistencia razonable, completa y beneficiosa.

El libro, como todos los que integran la colección *Manuales Soler*, es económico, á pesar de estar ilustrado con muchos grabados y de su bonita encuadernación. Vale únicamente 2 pesetas y se puede adquirir en Guadalajara en la librería de Antero Concha.

Diputación Provincial

DEPOSITARIA. — PAGO DE ATRASOS

Recibida en el día de hoy la nómina de aumento gradual sobre haberes de Maestros, correspondiente al ejercicio 1880-81, cuyo importe tiene librado el Sr. Presidente-Ordenador de Pagos, queda abierto el pago de esta atención durante todo el mes de Agosto próximo, pudiendo los interesados hacer efectivas las cantidades que les corresponden, bien por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, y si alguno hubiera fallecido, podrán cobrar sus herederos previa justificación de esta cualidad.

A continuación se inserta la relación de los individuos incluidos en la nómina, formada por la Junta de Instrucción pública, para conocimiento general.

Guadalajara 27 de Julio de 1909.—El Depositario, Eduardo Ruiz.

Relación de los Sres. Maestros de ambos sexos incluidos en la nómina de aumento gradual sobre haberes del ejercicio 1880-81.

D. Pedro Villalva, 125 pesetas.

León López Ochaita, id.

Antonio González, id.

Estanislao Quintana, 75 id.

Antonio López, id.

Manuel Raposo, id.

José Berzosa, id.

Valentín de la Fuente, 50, id.

Saturio Ramírez, id.

Francisco Merino, id.

Mariano Alvarez, id.

Nicolás Fúnez, id.

Pedro Sierra, id.

Félix Ramírez, id.

Manuel Francisco Herranz, id.

Casimiro Téllez, id.

Pantaleón de la Torre, id.

Mariano Gutiérrez, id.

Lucio Llorente, id.

Vicente Fúnez, id.

Ambrosio Casado, id.

D.^a Adelaida Ronco, 125 id.

Catalina de la Vega, id.

Leona Baquero, id.

María Retuerta, id.

Faustina Ruiz, 75 id.

Inocenta Pascual, id.

Francisca de la Riva, 50 id.

Romualda Márquez, id.

Rafaela Valles, id.

Concepción García Renales, id.

Crescencia Baquero, id.

María Blas Minguez, id.

Julita de la Riva, id.

Francisca de Mingo, id.

Margarita Burgos, id.

Martina Antoñanzas, id.

Gregoria de Bernardo, id.

Victoria Benito, id.

(Boletín oficial del 28.)

ALMANAQUE DEL MAESTRO

MES DE AGOSTO

Días de asueto: todo el mes, vacación canicular.

Durante las vacaciones caniculares, el Maestro debe preparar el libro de Matrícula y clasificación de niños y el de Asistencia diaria de alumnos para el curso siguiente, dejando cerrado el de *Matrícula* con la clasificación de todos los niños, anotadas las bajas de alumnos y llenos los huecos correspondientes, según el modelo que se tenga adoptado, y hecha la lista de niños en el de *Asistencia*, ya para todo el curso de 1909 1910, ó bien para el mes de Septiembre solamente si el impreso es de los de esta clase. También debe dejar anotado el término medio anual de asistencia.

Conferencias pedagógicas.—Aunque pueden celebrarse en los diez días siguientes al 18 de Julio, es ya costumbre hacerlo á últimos de Agosto en casi todas las provincias en que se cumple la orden correspondiente.

NOTICIAS

Aviso.—Esperamos de los Sres. Suscriptores de quienes aún no hemos recibido la autorización enviada de pago de suscripción, la remitan con la mayor brevedad para poder hacer efectivos sus descuertos de los haberes de Julio actual.

Fiesta del Arbol.—Nuestros amigos el alcalde de esta ciudad Sr. Fluiters y el concejal Sr. Pedromingo, abrigan el propósito de que durante la Feria, en Octubre próximo, se celebre la Fiesta del Arbol.

Adelante y que prospere la iniciativa.

Ha sido desestimada la rehabilitación que tenía solicitada D.^a Teresa Santurde, maestra que fué de Budia.

El Ayuntamiento de San Sebastián ha acordado conceder desde 1.^o de Enero de 1910 un aumento de sueldo á los maestros auxiliares municipales que lleven dos años de servicio sin nota desfavorable.

Nombramientos.—La maestra de Muduex doña Aleja Navas Soria, ha sido nombrada en propiedad para la Escuela de Los Lobos (Cuevas) en la provincia de Almería, con el sueldo anual de 625 pesetas, cuyo nombramiento le ha sido comunicado por la Secretaría de la Junta provincial.

También ha sido nombrada maestra en propiedad de Bellotar (Valencia) D.^a Dolores Guillén, que desempeñó la Escuela de Chequilla.

Recompensas.—En atención al brillante resultado obtenido en los exámenes últimamente verificados en la Escuela Práctica de niñas agregada á la Normal de Maestras de esta ciudad, la Junta local de 1.^a enseñanza ha concedido un voto de gracias á la Regente D.^a Antonia de la Riva y á la Auxiliar D.^a Catalina Cotayna, proponiéndoles además á la Junta provincial de Instrucción pública como merecedoras de ser premiadas, por la provechosa labor hecha durante el curso.

Reciban nuestra más cordial enhorabuena tan distinguidas y celosas profesoras.

Mucho agradeceríamos nos mandase algún suscriptor, por faltarnos para formar una colección, el número 23 de LA ORIENTACION, 18 de Octubre de 1907.

La *Gaceta* del 24 ha publicado una orden-circular anunciando que se considerará como demérito la notoria falta de originalidad de las Memorias de vacaciones.

Publicaremos dicha disposición en el número próximo.

Pensionados para el extranjero.—Para ampliar estudios en el extranjero, han sido designados, previa propuesta de la correspondiente Junta, los señores D. Eduardo Hinojosa Naveros, que residirá cuatro meses en Bélgica, á partir de Agosto próximo; don Manuel Serrano Sanz, ídem dos ídem en Londres, también á partir de Agosto; D. Manuel Márquez Rodríguez, ídem dos ídem en Alemania y Austria,

desde el mes corriente; D. José Gómez Ocaña, ídem tres ídem en París, desde Septiembre; D. Eduardo Boscá, ídem cuatro ídem en Buenos Aires, desde el presente mes, y D. Andrés Jiménez Soler, ídem dos ídem en Génova, Venecia, Roma, Palermo y Siracusa, á partir del mes actual.

Oposiciones.—Ha sido remitido á la *Gaceta* de Madrid, el anuncio de la constitución del tribunal de oposiciones de las plazas de oficial y auxiliar de la Secretaría de esta Junta, cuyos nombres publicamos el número anterior.

Por la misma Secretaría se ha enviado á la Junta Central de primera enseñanza la certificación de las sesiones celebradas en este trimestre por la Junta provincial de esta capital.

Las ciudades de Charlottenburgo y Mulfluse han creado recientemente unas Escuelas en el monte (*Valdschulen*), es decir, clases al aire libre, en medio del bosque, para el uso de los niños de salud delicada. Por la mañana, un tranvía traslada los colegiales de la ciudad al monte. Las lecciones no duran más que media hora y se dan en plena naturaleza cuando el tiempo lo permite. En caso de lluvia, existe un local donde poder alojarse. Esta excelente iniciativa será bien pronto imitada, porque además de que el estudio en estas condiciones es muy higiénico, desde pequeños se les enseña á los niños el amor al monte, pues verán prácticamente que en él han recobrado su perdida salud.

El Consejo de Instrucción pública ha propuesto que los funcionarios de las Secretarías de las Juntas provinciales puedan ascender por concurso de ascenso y traslado.

Cese.—El Alcalde de Cincovillas ha remitido á la Secretaría de la Junta provincial, certificación de haber cesado en 20 de Junio último, el maestro de dicho pueblo D. Victoriano Tejedor, jubilado.

La profesora de la Escuela Normal de esta capital D.^a Concepción Aparicio, ha sido nombrada para formar parte de la Comisión técnica que ha de clasificar las Memorias de maestros de esta provincia.

Punto de atención.—La prensa de Madrid y *El Liberal* en su número del sábado anterior, se ha hecho eco de las anomalías que de algún tiempo acá sucedieron en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, y llama la atención del ministro de Instrucción pública para que tome cartas en el asunto y evite con sus disposiciones que la mencionada dependencia sea blanco de desaprensivos, que solo han mirado su interés particular.

Nos place que la prensa de gran circulación haya dado el toque de alarma.

Cortamos del *Boletín del Magisterio* de Orense: **«Para los Maestros de 825 pesetas.**—Llamamos la atención de los maestros cuyas escuelas fueron elevadas por virtud del Censo de población á 825 pesetas, pues según se nos dice, á un maestro de

esta categoría se le clasificó con arreglo al sueldo de 625 pesetas que disfrutó, por no haber percibido las 825 pesetas dos años; ya demostraremos con datos que á otro maestro que estaba en las mismas condiciones de tiempo, lo clasificó la Junta Central con el sueldo que le correspondía, y una de dos, ó se tira de la cuerda para todos ó para ninguno; por no haber ganado la categoría mediante oposición y darle solo derecho el R. D. que sancionó estos ascensos al disfrute del sueldo en activo.

Tampoco estamos conformes con este criterio adoptado por la Junta Central de Clases pasivas, por razones que oportunamente exponremos. Hoy nos limitamos á llamar la atención de todos los maestros de España, que se encuentren en estas condiciones, para que todos unidos demos á los de arriba que «nosotros somos nosotros».

Continúa en suspenso el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros de esta provincia, correspondiente al primer semestre del año actual.

Por la Alcaldía-Presidencia de esta capital ha sido informado favorablemente el expediente de permuta incoado por nuestro amigo D. Santos García Grávalos.

La Diputación provincial de Cuenca ha acordado solicitar del Ministerio de Instrucción pública la correspondiente autorización para elevar á Superior la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Se ha declarado vacante por la Subsecretaría el cargo de auxiliar de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción pública, en virtud de renuncia hecha por D. Alfonso Olivás.

Han sido devueltas á la Secretaría, después de informadas por la Inspección de 1.ª enseñanza, las instancias del maestro de Sayatón D. Adolfo Rodríguez, solicitando fuera de concurso la escuela de Irueste y de D.ª Joaquina Badaya, haciendo renuncia de la que desempeña.

Ha quedado vacante la escuela incompleta mixta de Muduex.

MEMORIAS TÉCNICAS

En la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, se han recibido las Memorias técnicas de los maestros de los pueblos siguientes:

Valdepeñas de la Sierra, Rebollosa de Hita, Cifuentes (maestro y maestra), Peñalver, Alcolea del Pinar, Fraguas, Monasterio, Cubillejo del Sitio, Carrascosa de Tajo, Codes, La Boderá, Tendilla (maestro y maestra), Aguilar de Anguita, Setiles (maestro y maestra), Amayas, Miralrío, Salmerón (maestro y maestra), Esplegares, Tobes, Villacorza, Valdelagua, Bujarrabal, Cañamares, Tordelloso, Naharros, La Miñosa, Alpedroches, Centenera, Cortes de Tajuña, Torremochuela, Palancares, Drieves, Valdeancheta, Azañón, Alaminos, Valdeavellano, La Puerta, Yebes, Valdenoches y Guadalajara Escuela práctica de niñas, Párvulos, 2.ª y 3.ª escuela de niños y 2.ª y 3.ª escuela de niñas.

SECCIÓN RECREATIVA

CHARADA

El noble y valiente *prima*, caballero respetado, vió á un imperio conspirar contra el territorio hispano; sin esperar un momento y en patriotismo abrasado, tomó un potro que salía *tercia dos cuarta* de un prado; del *Todo* de Cataluña marchóse al punto embarcado, siendo el bárbaro enemigo fuertemente rechazado. Y en premio de sus proezas, cual un segundo Colón, tuvo un trágico final en su adorada nación.

ACERTIJO

Dime cuál será el soldado que aunque muy poco potente, le hemos de encontrar armado de lanza, constantemente. Nadie ha podido jamás verle huir de la palestra, pues no teme que al herir el suicidio al punto encuentra.

CLAUDIO PARRA.

Entre todos los suscriptores que remitan las soluciones, se sorteará un libro de Literatura.

CORRESPONDENCIA

- Milmarcos.—A. M.—Conformes.
- Olmeda de Cobeta.—D. I.—Se remitió documento correo sáb-do.
- Cendejas de la Torre.—J. L.—Recibida autorización.
- Mandayona.—F. H.—Idem.
- Medranda.—E. V. L.—Idem.
- Zorita.—G. R.—Recibidas.
- San Andrés.—N. Y.—Se escribió por correo.
- La Toba.—M. R.—Puede ser el del mes; el de adultos se remitió hace días.
- Illana.—A. A.—Interésese en el asunto.
- Alcocer.—M. L.—Recibidas. Se hará.
- Humanes.—J. P.—Puede venir cuando guste.
- Albares.—M. M.—Recibidas cuentas y autorización.
- Albalate.—C. A.—Recibida autorización.
- Drieves.—A. B.—Idem idem.
- Pareja.—F. A.—Idem idem.

MEMORIAS TÉCNICAS

Colección de temas oficiales desarrollados conforme á las disposiciones vigentes por el «MAGISTERIO ARAGONÉS»

Este libro contiene explicaciones detalladas para la redacción de dichas «Memorias» que deben formar en esta época todos los Maestros y Maestras propietarios ó interinos, con formularios de varias clases que podrán servirles de modelo para las que han de extender, por más que estas han de ser originales y no tomadas de ninguna otra.

Se halla de venta en la imprenta y librería de ANTERO CONCHA, plaza de Correos, 2, Guadalajara, al precio de una peseta ejemplar.

Cuadernos en blanco para redactar las Memorias, con portada impresa y papel de hilo superior, á 50 céntimos; de venta en la misma librería.

Guadalajara: 1909.—Imprenta de Antero Concha.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL
COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España,
 Francia y Portugal

45 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la **VIDA**-Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA... **DON JULIAN RAMIREZ,**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

ESTA demostrado y no hay quien lo dude!!!

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

LA TIJERA DE ORO

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

- Trajes á medida á 15 pesetas.
- Pantalones á medida, 5 pesetas.
- Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor baja, 8 y 10.—Guadalajara

Sucursal de la sastrería madrileña de JACOBO GORDO.—Alcalá de Henares

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa, se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital.

LA ORIENTACION



LA AURORA
IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERÍA
Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2

GUADALAJARA

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de es periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fabricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio corrientes y de novedad puedan desearse á precios económicos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas públicas, Médicos y particulares.

Se hacen con tres máquinas cuantos trabajos de imprenta se encarguen con la perfección y economía que la Casa tiene acreditada.

Hay también gran surtido de devocionarios, semanas Santas en latin y castellano y libros religiosos de todas clases.

Los pages son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

ANTERO CONCHA.—GUADALAJARA



MÁQUINAS

SINGER y WHEELER & WILSON
PARA COSER

EXCLUSIVAS DE LA

Compañía Singer de máquinas para coser
 Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales
 PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS



Máquinas para toda industria en que se emplee la costura

Se ruega al público visite nuestros Establecimientos para examinar los bordados de todos estilos: encajes, reales matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina **Doméstica bobina central**, la misma que se emplea universalmente para las familias en todas las labores de ropa blanea, prendas de vestir y otras similares.

ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA

Establecimiento en Guadalupe
 10, Mayor Alta, 10

Establecimiento en Guadalajara
 10, Mayor Alta, 10